

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO  
DE LEY QUE CREA EL SERVICIO DE  
AUDITORÍA INTERNA DE GOBIERNO  
(BOLETÍN N° 16316-05).**

---

Santiago, 16 de enero de 2024

**N° 304-371/**

Honorable Cámara de Diputadas y Diputados:

**A S.E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CÁMARA DE  
DIPUTADAS Y  
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular las siguientes indicaciones al proyecto de ley del rubro, a fin de que sean consideradas durante la discusión de este en el seno de esa H. Corporación:

**AL ARTÍCULO 2**

1) Para modificar su inciso segundo, de la siguiente forma:

a) Reemplázase la frase "rector de" por la siguiente oración "encargado de dirigir y coordinar".

b) Intercálase, entre la frase "señalada en el párrafo 5°" y el punto final, la siguiente oración ", sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8 de la presente ley".

**AL ARTÍCULO 3**

2) Para eliminar en su inciso primero la oración "el Consejo Nacional de Televisión, el Ministerio Público, el Servicio Electoral,".

**AL ARTÍCULO 4**

3) Para modificarlo de la siguiente forma:



**a)** Reemplázase en su literal a), la frase "un examen objetivo" por "una revisión objetiva".

**b)** Agréganse los siguientes literales g) y h), nuevos, pasando los actuales literales g) y h) a ser i) y j), respectivamente, readecuándose la numeración correlativa siguiente:

"g) Eficacia: Grado de cumplimiento de los objetivos planteados en la organización gubernamental, sin considerar necesariamente los recursos asignados para ello. La calidad del servicio es una dimensión específica del concepto de eficacia que se refiere a la capacidad de la organización gubernamental para responder en forma rápida y directa a las necesidades de sus clientes, usuarios o beneficiarios.

h) Eficiencia: Relación entre la producción de un bien o servicio y los insumos o recursos que se utilizaron para alcanzar aquellos. Se refiere a la ejecución de las acciones, beneficios o prestaciones del servicio utilizando el mínimo de recursos posibles."

#### **AL ARTÍCULO 7**

**4)** Para modificarlo de la siguiente forma:

**a)** Reemplázase, en su literal f), la expresión "el examen" por "la revisión".

**b)** Elimínase su literal g), pasando el actual literal h) a ser g) y así sucesivamente.

**c)** Reemplázase, en su actual literal j), que ha pasado a ser i), el vocablo "h" por "g)".

**d)** Agrégase el siguiente inciso final, nuevo:

"El Servicio de Auditoría Interna de Gobierno, excepcionalmente, podrá



realizar auditorías, a requerimiento del(de la) Presidente(a) de la República, en los órganos señalados en el artículo 3. Lo anterior, salvo en los casos en que se encuentre en curso una auditoría realizada por la Contraloría General de la República, en el mismo organismo y con los mismos objetivos.”.

#### **AL ARTÍCULO 8**

5) Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Elimínase la frase “, cuando corresponda,”.

b) Intercálase, entre la frase “corresponden a esta última” y el punto final, lo siguiente: “, en particular respecto a la dependencia técnica que ésta ejerce sobre los(a) auditores(as) internos(as) institucionales y equipos de auditoría interna, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 del decreto N° 2.421, de 1964, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido de la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República”.

#### **AL ARTÍCULO 11**

6) Para eliminar en su literal f) la oración “, remitiendo copia al Ministro(a) de la Secretaría General de la Presidencia”.

#### **AL ARTÍCULO 12**

7) Para eliminar, en su inciso segundo, antes del punto a parte la frase “, y no tendrán el carácter de vinculantes”.

#### **AL ARTÍCULO 17**

8) Para reemplazar su inciso segundo, por el siguiente:

“Las causales establecidas en los literales d) y e) precedentes, serán



declaradas mediante acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros del Consejo, en el que no tendrá derecho a voto el(la) consejero(a) respecto del cual se pretendan hacer efectivas. En caso de no conseguir el quorum necesario, la causal se entenderá rechazada.”.

#### **AL ARTÍCULO 22**

9) Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Elimínase la expresión “la mayoría de”.

b) Agrégase un inciso segundo, nuevo, del siguiente tenor:

“En caso que sólo asistan dos consejeros(as), de no llegar a acuerdo resolverán la diferencia en la siguiente sesión mediante el voto del(de la) consejero(a) que estaba ausente.”.

#### **AL ARTÍCULO 24**

10) Para reemplazarlo por el siguiente:

“Artículo 24.- La Red de Auditoría Interna será dirigida y coordinada por el Servicio y estará conformada por los(las) auditores(as) internos(as) institucionales y los equipos de auditoría interna. Tendrá por objeto una aplicación transversal de las materias de su competencia, en los órganos señalados en el artículo 3 de la presente ley.”.

#### **AL ARTÍCULO 33**

11) Para modificarlo de la siguiente forma:

a) Reemplázase la oración “de la Administración del Estado” por “señalados en el artículo 3 de la presente ley”.

b) Reemplázase la frase “el examen” por “la revisión”.



Dios guarde a V.E.



GABRIEL BORIC FONT  
Presidente de la República



MARIO MARCEL CULLELL  
Ministro de Hacienda



ÁLVARO ELIZALDE SOTO  
Ministro  
Secretario General de la Presidencia





**Informe Financiero Complementario**  
**Proyecto de Ley que Crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno**  
**Boletín 16.316-05**

## **I. Antecedentes**

Las presentes indicaciones (N°304-371) buscan perfeccionar el proyecto de ley que crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno (SAIG).

Así, mediante estas indicaciones se aclara que el SAIG será el órgano encargado de dirigir y coordinar la Red de Auditoría Interna. Además, dentro de las definiciones del proyecto de ley establece qué se entenderá por "Actividades de Aseguramiento", "Eficacia" y "Eficiencia".

También se indica que dentro de las atribuciones del SAIG está que, excepcionalmente, podrá realizar auditorías, a requerimiento del(de la) Presidente(a) de la República, en los órganos en los que tiene competencia, salvo en los casos en que se encuentre en curso una auditoría realizada por la Contraloría General de la República, en el mismo organismo y con los mismos objetivos.

En relación con el Consejo Consultivo de Auditoría Interna, se aclara cómo se declaran las causales de cesación, y qué sucede en caso de que sesione con la asistencia de dos consejeros (as).

Por último, con respecto de la Red de Auditoría Interna, se establece que esta será dirigida y coordinada por el SAIG, y tendrá por objeto una aplicación transversal de las materias de su competencia.

## **II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal**

Al tratarse de modificaciones normativas, las presentes indicaciones **no irrogarán mayor gasto fiscal respecto del ya señalado en el Informe Financiero N°206 del año 2023.**

## **III. Fuentes de información**

- Mensaje N° 304-371 de S.E. el Presidente de la República, con el que formula indicaciones al proyecto de ley que crea el Crea el Servicio de Auditoría Interna de Gobierno.





Ministerio de Hacienda  
Dirección de Presupuestos  
Reg. 20GG

**I.F. N°20/16.01.2024**  
I.F. N°206/26.09.2023

**SERELI PARDO ZÚÑIGA**

**Directora de Presupuestos (S)**

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

